CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informandole que por auto de sustanciacion Nº 119 del 7 de Mayo de 2021 se aprobo la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la apoderada de la parte actora el 23 de Abril de 2021. Por tanto se deja sin efecto el traslado de la liquidacion presentada el 19 de octubre 2021. Pasa a despacho de la Señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Rios
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, tres de Noviembre de dos mil veintiuno

---

Auto Sustanciación Nº 257
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Andrés de Jesús Cardona Castaño
Radicado: 2018-00049-00

Vista la Constancia anterior, se observa que ya obraba en el expediente LIQUIDACION DEL CREDITO aprobada por auto sustanciación Nº 119 del 7 de mayo de 2021, por tanto, se dispone dejar sin efecto el traslado realizado a la liquidación presentada el 19 de octubre de 2021.
Póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f08a005b81ba8ba39b6942a51a63519246a80440301e0d4d8343fd17c3118f1d
Documento generado en 03/11/2021 06:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica